



# Asamblea General

Distr. general  
9 de noviembre de 2015  
Español  
Original: francés/inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

24º período de sesiones

18 a 29 de enero de 2016

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Níger\***

El presente informe constituye un resumen de 13 comunicaciones de partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## Información proporcionada por las partes interesadas

### A. Antecedentes y marco

#### Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup>

1. Amnistía Internacional (AI) observó que, en 2014 el Níger se había adherido al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de conformidad con la recomendación recibida durante su primer examen periódico universal (EPU)<sup>3</sup>.
2. AI reconoció que, en junio de 2015, el Níger fue el primer país en firmar el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para combatir la esclavitud moderna<sup>4</sup>.
3. AI recomendó que el Níger ratificara sin reservas la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y que reconociera la competencia del Comité para recibir comunicaciones<sup>5</sup>. La Federación Internacional de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (FIACAT) formuló una recomendación similar<sup>6</sup>. Además, AI recomendó que el Níger ratificara la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas<sup>7</sup>.
4. World Vision (WV) señaló que el Níger había ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aunque había formulado varias reservas que eran contrarias a los principios fundamentales de sus objetivos<sup>8</sup>. Además, el Níger no había armonizado su legislación nacional con los instrumentos regionales para la protección de los derechos de las mujeres y los niños<sup>9</sup>.

### B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

5. La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Níger (CNDH) y AI<sup>10</sup> observaron con preocupación que el Níger tenía pendientes de presentación varios informes a los órganos de tratados. La CNDH agregó que las recomendaciones del EPU se estaban aplicando con lentitud<sup>11</sup>.

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

6. AI destacó la visita al Níger en 2014 del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud<sup>12</sup>.

### C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### 1. Igualdad y no discriminación

7. WV observó que la inscripción de los nacimientos en el Níger se había duplicado entre 2006 y 2012. No obstante, animó al Níger a que redoblara sus esfuerzos para que el sistema de registro de los nacimientos fuese accesible a todos los niños del país. También recomendó que se definieran partidas presupuestarias estratégicas a fin de que los recursos se repartieran de manera eficiente en favor de los niños desfavorecidos o particularmente vulnerables<sup>13</sup>.

8. La CNDH se refirió a la Política Nacional de Género que se había adoptado y a la Política Nacional de Desarrollo Social, de la que una de las estrategias sectoriales

incluía la promoción de la mujer. Lamentó no obstante que sus actividades en estas esferas no fuesen suficientemente visibles<sup>14</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

9. AI señaló que, en 2014, el Níger había aprobado un proyecto de ley que autorizaba la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Níger también había votado a favor de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas para establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte<sup>15</sup>.

10. Sin embargo, la CNDH indicó que no había una moratoria oficial sobre la pena de muerte. Esta pena todavía estaba prevista en el Código Penal y no se había presentado a la Asamblea Nacional ningún proyecto de ley para abolir la pena de muerte<sup>16</sup>.

11. La CNDH y AI señalaron no obstante que la pena de muerte no se había aplicado desde 1976<sup>17</sup>. AI recomendó que se aboliera la pena de muerte<sup>18</sup> y, hasta que se produjera la abolición, que se declarara una moratoria *de facto* sobre las ejecuciones<sup>19</sup>. FIACAT recomendó que el Níger aboliera sin demora las disposiciones que permitían imponer la pena de muerte por delitos no clasificados como “los más graves delitos” y que acelerase el proceso de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>20</sup>.

12. AI señaló que, en los últimos cuatro años, grupos armados como Al Qaeda en el Magreb Islámico y Boko Haram habían llevado a cabo ataques contra la población civil en diferentes lugares del país<sup>21</sup> que habían dado lugar a asesinatos y secuestros de nacionales y extranjeros, incluidos refugiados<sup>22</sup>.

13. AI indicó que, en febrero de 2015, los miembros de Boko Haram habían atacado la aldea de Bosso y la ciudad de Diffa. El 25 de abril de 2015 atacaron la Isla de Karamga y mataron a 46 soldados y 28 civiles e hirieron a 9 soldados. El 19 de junio, 38 personas, de las cuales 14 mujeres y 10 niños, fueron muertas al parecer en los ataques de Boko Haram a las aldeas de Lamana y Ngounao, en la región de Diffa<sup>23</sup>.

14. La CNDH señaló que no existía un plan de acción contra la tortura en el Níger. Además, la legislación nacional no se había armonizado con las normas internacionales sobre la tortura y los malos tratos<sup>24</sup>. El Collectif des organisations de défense des droits de l’homme et de la démocratie (CODDHD) formuló una observación similar<sup>25</sup>.

15. AI y la FIACAT recomendaron que en el Código Penal se incorporase una definición de tortura acorde con la que figuraba en la Convención contra la Tortura; que se iniciaran investigaciones al respecto y se llevara ante los tribunales a los sospechosos de cometer esos actos. También alentaron al Níger a que adoptara un plan nacional de acción contra la tortura. AI recomendó además que se garantizara que las confesiones obtenidas mediante tortura no fuesen admitidas en los tribunales, y que todas las víctimas recibieran una reparación completa<sup>26</sup>.

16. El CODDHD, en un informe de 2014, señaló las malas condiciones de detención en el Níger, así como la existencia de lugares de detención sin que hubiera una intervención previa de la institución judicial<sup>27</sup>. AI dijo que persistía el hacinamiento en las cárceles. Se refirió a la información que indicaba que a finales de 2014 en la prisión civil de Niamey el número de reclusos internado triplicaba la capacidad de la prisión, y que en diferentes cárceles habían muerto reclusos debido a la falta de acceso a la atención médica. Además, en una prisión de alta seguridad se habían cometido con frecuencia actos de violencia contra los reclusos<sup>28</sup>. AI recomendó que se estableciera un mecanismo nacional independiente para inspeccionar los centros de detención; que

se pusiera fin al hacinamiento en las cárceles y se proporcionara acceso a una alimentación adecuada, saneamiento y asistencia médica, de conformidad con las normas internacionales<sup>29</sup>.

17. La CNDH<sup>30</sup> y el CODDHD observaron que se habían hecho esfuerzos para prohibir las prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres y los niños, y en particular la mutilación genital femenina, mediante campañas de sensibilización, que habían dado resultados positivos en algunos municipios. El CODDHD se refirió en particular al caso del municipio de Makodolindi, que había decidido abandonar la escisión a través de un comunicado público. Sin embargo, el CODDHD consideró que todavía había que hacer esfuerzos<sup>31</sup>. WV lamentó que a pesar de la promulgación por el Gobierno de la Ley núm. 2003-25, que condenaba las prácticas nocivas, la mutilación genital femenina seguía estando muy extendida en las comunidades gourmantchés, peulhs y arables, en las regiones de Tillabéry, Diffa y Niamey<sup>32</sup>.

18. Anti-Slavery (AS) observó que la práctica de la *wahaya* o quinta esposa era una forma de esclavitud que todavía se practicaba en el Níger, principalmente en la región de Tahoua. Esta práctica conllevaba la compra de una mujer o una muchacha so pretexto de “matrimonio”. Las mujeres *wahayu* no solo eran víctimas de frecuentes violaciones y abusos físicos por su amo, sino que además eran constantemente maltratadas por las esposas legítimas<sup>33</sup>.

19. A WV le preocupaba que el Níger tuviera una de las tasas más elevadas de matrimonios precoces. Este problema conllevaba graves riesgos para la salud de las niñas. WV recomendó que el Níger reforzara las medidas para erradicar la mutilación genital femenina y otras prácticas perjudiciales para la salud física y mental de las mujeres, por ejemplo mediante la divulgación y aplicación de los textos existentes que la sancionaban<sup>34</sup>.

20. El CODDHD señaló que el Níger había establecido la Comisión Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas y la Agencia Nacional para la Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas. La CNDH consideró que a pesar de la adopción de estas medidas positivas, así como de la aprobación de la Ley sobre la Trata de 2010, las víctimas no disfrutaban realmente de medidas de rehabilitación debido a dificultades prácticas<sup>35</sup>.

21. El CODDHD señaló que, a pesar de algunos esfuerzos, los niños estaban expuestos en gran medida a varias formas de peligro: la mendicidad, vivir en la calle, la violencia doméstica, la trata, los conflictos armados y la explotación sexual<sup>36</sup>. La CNDH expresó por su parte preocupación por el trabajo infantil, y dijo que en las zonas rurales se utilizaba a los niños para trabajar en el campo y en las minas de extracción de oro, y en las zonas urbanas como empleados domésticos y vendedores ambulantes<sup>37</sup>.

22. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas dijo que en el Níger, el castigo corporal de los niños era legal, pese a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de que se prohibiera y a las recomendaciones aceptadas por el Níger durante su primer EPU<sup>38</sup>. Señaló que se estaba examinando un Código del Niño. Recomendó que el proyecto de Código del Niño prohibiera claramente todo castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluido el hogar, y que se promulgara con carácter prioritario<sup>39</sup>.

23. El CODDHD señaló que las prácticas esclavistas y discriminatorias seguían siendo una realidad en el Níger<sup>40</sup>. AI recordó que en el primer EPU el Níger había aceptado varias recomendaciones relativas a la erradicación de todas las formas de esclavitud<sup>41</sup>. Sin embargo, aunque se habían adoptado medidas para mejorar el marco legal a ese respecto, los cambios en la vida de las personas afectadas habían sido escasos<sup>42</sup>.

24. AS, al tiempo que reconocía, entre otras medidas para erradicar la esclavitud, el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata, adoptado en 2014<sup>43</sup>, expresó preocupación por que las personas que vivían en condiciones de esclavitud seguían siendo víctimas de abusos, incluida la violación<sup>44</sup>. Además, cuando una persona sometida a esclavitud moría, el amo podía reclamar la herencia<sup>45</sup>. Asimismo, las personas que vivían en condiciones de esclavitud tenían escasas oportunidades de educación<sup>46</sup>. ASI recomendó que el Níger aplicara plenamente las recomendaciones del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud<sup>47</sup>, incluidas las destinadas a garantizar el acceso a la educación para los hijos de descendientes de esclavos. En particular, deberían construirse más escuelas de enseñanza primaria y secundaria en las regiones afectadas por la esclavitud<sup>48</sup>.

25. El CODDHD recomendó una sensibilización a gran escala para luchar contra la esclavitud, con la participación de los actores clave, lo que sería un avance notable<sup>49</sup>.

26. AI observó que dos casos de esclavitud habían sido debidamente enjuiciados en un tribunal del Níger. Sin embargo, se necesitaban más esfuerzos concertados para identificar y enjuiciar a todos los delincuentes y ayudar a las víctimas<sup>50</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

27. La CNDH lamentó que no hubiera un mecanismo independiente encargado de investigar todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y de actos de violencia por parte de las fuerzas de seguridad y de los grupos armados de oposición<sup>51</sup>. AI recomendó que se realizaran investigaciones imparciales y efectivas de todas las denuncias de crímenes de derecho internacional, a fin de identificar a los sospechosos de responsabilidad penal; y que se enjuiciara y castigara a los autores de esos actos<sup>52</sup>.

28. La CNDH observó, en el contexto de la justicia, la creación del Tribunal de Casación, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Estado, así como la celebración de la asamblea general de la justicia, que habían contribuido a mejorar la gobernanza. Sin embargo, la CNDH lamentó que la Agencia Nacional de Asistencia Jurídica y Judicial no fuese efectivamente operativa, lo que podía afectar al derecho a un juicio justo<sup>53</sup>.

29. La CNDH indicó que el marco normativo e institucional era efectivo en el Níger, pero la impunidad persistía debido a la corrupción y el clientelismo político<sup>54</sup>.

30. AI indicó que el estado de emergencia en la región de Diffa se había prorrogado por segunda vez durante tres meses el 26 de mayo de 2015. AI recomendó que el Níger garantizara que el estado de emergencia impuesto no violara los derechos humanos de la población, incluidos los de los desplazados. AI también recomendó que se garantizara la distribución equitativa de los alimentos en la región<sup>55</sup>.

### **4. Derecho a la intimidad**

31. AI observó con preocupación que, debido al estado de emergencia en la región de Diffa, la policía tenía autoridad para hacer registros domiciliarios a cualquier hora del día o de la noche<sup>56</sup>.

### **5. Libertad de circulación**

32. AI indicó que el estado de emergencia podía tener un efecto negativo en la libertad de circulación de los agricultores que exportaban sus productos en el país<sup>57</sup>.

33. Maloca Internacional (MI) dijo que se había cerrado el acceso a las zonas de trashumancia en 85.000 km<sup>2</sup> de territorio del Níger, debido a las actividades de extracción de uranio. Estas zonas mineras operadas por compañías transnacionales

perjudicaban a las poblaciones nómadas, que atravesaban esas zonas con sus rebaños en busca de pastos durante la estación seca. Además, una empresa había prohibido a los criadores de ganado de las tribus Kel Fadey el acceso a los pozos de agua<sup>58</sup>.

**6. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

34. Según ADF International, las anteriores buenas relaciones entre cristianos y musulmanes se veían ahora amenazadas por la creciente radicalización del islam<sup>59</sup>. A pesar de que la Constitución garantizaba la libertad de religión, los lugares de culto y las casas de los cristianos habían sido objeto de actos de vandalismo y de destrucción<sup>60</sup>. Recomendó que el Níger llevara ante la justicia a los autores de esos actos<sup>61</sup> y promoviera la tolerancia religiosa, entre otras cosas mediante el acceso a la educación<sup>62</sup>.

35. Media Foundation for West Africa (MFWA) declaró que, desde su primer EPU, el Níger había hecho esfuerzos encomiables para promover y proteger la libertad de expresión<sup>63</sup>. En particular, en 2010 el Níger había despenalizado los delitos de prensa. Además, las penas de prisión habían sido sustituidas por multas para los delitos de difamación y publicación de información falsa<sup>64</sup>. Asimismo, en 2011 el Presidente del Níger fue el primer Jefe de Estado que refrendó la Declaración de Table Mountain, que pedía la derogación de la legislación penal sobre difamación e injurias y una mayor libertad de prensa en África<sup>65</sup>. También en 2011 se transmitió a los órganos administrativos la reglamentación sobre el acceso a la información, lo que hacía que el Níger fuese uno de los seis países de África Occidental que tenía ese tipo de reglamentación. Sin embargo, el acceso a la información seguía siendo difícil para la población<sup>66</sup>.

36. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos recordó que, durante su primer EPU, el Níger había aceptado las seis recomendaciones relativas a la libertad de expresión y los defensores de los derechos humanos<sup>67</sup>. A este respecto, CIVICUS expresó preocupación por que el Níger no hubiera puesto en práctica de manera significativa esas recomendaciones<sup>68</sup>. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos señaló que los defensores de los derechos humanos, en particular los que trabajaban en cuestiones relativas a la responsabilidad de las empresas y la transparencia, eran objeto de detención y privación de libertad arbitrarias y de acusaciones falsas. Se comunicó que en enero de 2014, después de que se informara de la represión, varios periodistas críticos con el Gobierno fueron detenidos y acusados de poner en peligro la seguridad nacional<sup>69</sup>.

37. MFWA expresó preocupación por el hecho de que, en los últimos cinco años, a los periodistas también se les habían impuesto multas punitivas excesivas y medidas de censura<sup>70</sup>. Basándose en 30 casos denunciados, MFWA, llegó a la conclusión de que la mayoría de esas vulneraciones fueron cometidas por agentes del Estado<sup>71</sup>. El CODDHD, en particular, señaló con preocupación las sanciones impuestas a algunas emisoras de radio y a periódicos, que incluían hasta la prohibición de publicación de algunos periódicos<sup>72</sup>. CIVICUS y AI expresaron preocupaciones similares<sup>73 74</sup>.

38. CIVICUS instó al Níger a que creara un entorno propicio para que los periodistas y la sociedad civil pudieran trabajar de conformidad con los derechos consagrados en la Constitución del Níger, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos<sup>75</sup>. También recomendó que se pusiera fin al acoso a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos y se realizaran investigaciones independientes sobre los casos de abusos contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos; se llevara a los responsables ante la justicia; y que los funcionarios gubernamentales de alto rango condenaran públicamente los ataques o las amenazas contra los periodistas y los

defensores de los derechos humanos<sup>76</sup>. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos formuló recomendaciones similares<sup>77</sup>. AI también recomendó que el Níger pidiera asesoramiento a los Relatores Especiales sobre la libertad de expresión y sobre la libertad de reunión, y atendiera plenamente sus recomendaciones<sup>78</sup>. CIVICUS formuló una recomendación similar<sup>79</sup>.

39. MFWA dijo que las medidas adoptadas por las fuerzas policiales y de seguridad durante las manifestaciones no eran conformes con los principios internacionales sobre el control de multitudes<sup>80</sup>. El CODDHD señaló que se había reprimido violentamente la marcha de jóvenes de la localidad de Goudel a Niamey en septiembre de 2013; la manifestación de estudiantes de la Universidad Abdou Moumouni que reclamaban becas en mayo de 2014; así como las manifestaciones anti *Charlie* de los días 16 y 17 de enero en Zinder y en Niamey<sup>81</sup>. MFWA informó de que, en algunos casos, esos abusos habían provocado la muerte de manifestantes<sup>82</sup>, entre otras cosas por el uso de gases lacrimógenos<sup>83</sup>.

40. MFWA recomendó que el Níger elaborara y aplicara directrices para las fuerzas de policía y de seguridad sobre el control de multitudes acordes con las normas y los principios internacionales<sup>84</sup>. También recomendó que se les impartiera capacitación y que se les considerara responsables del uso excesivo de la fuerza mediante mecanismos internos y externos<sup>85</sup>.

41. El CODDHD señaló que en el Níger persistían las desigualdades entre hombres y mujeres en las esferas de la adopción de decisiones políticas y administrativas. Solo eran mujeres el 14% de los diputados nacionales y el 2% de los alcaldes, y entre los gobernadores regionales y los prefectos no había ninguna mujer. El CODDHD observó que, de acuerdo con un estudio realizado en 2013, a pesar de que se había revisado la Ley sobre las Cuotas<sup>86</sup>, la representación actual de las mujeres en los órganos de decisión de los partidos políticos seguía siendo baja<sup>87</sup>.

## 7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

42. El CODDHD señaló que a pesar de los compromisos contraídos por el Níger, la situación alimentaria y nutricional seguía siendo muy preocupante<sup>88</sup>. En los últimos años el Níger había sufrido crisis alimentarias graves de manera cíclica y cada vez más cerca unas de otras. Esta vulnerabilidad estaba relacionada con el déficit de cereal y de forraje, con conductas alimentarias inadecuadas, con la pobreza estructural de ciertos grupos sociales y con la mala coordinación de las acciones para prevenir y/o gestionar las crisis<sup>89</sup>.

43. WV recomendó que el Níger adoptara medidas concretas en colaboración con la comunidad internacional y los programas especializados de las Naciones Unidas para garantizar el acceso a una alimentación suficiente. Estimó que el Níger debería intensificar sus esfuerzos para considerar la nutrición como una prioridad nacional y movilizar los recursos apropiados para integrar plenamente los programas relativos a la malnutrición en las estructuras de salud públicas. También deberían aplicarse planes de reducción de la pobreza y estrategias para proporcionar a las familias más vulnerables una alimentación adecuada y agua potable<sup>90</sup>.

44. MI indicó que la industria del uranio en el norte del Níger había afectado negativamente al derecho al agua. Tanto, que el acuífero de Tarat estaba hoy agotado en un 70%. Además, el gran acuífero fósil de Agadez también estaba amenazado. El agotamiento de los recursos hídricos de la región aceleraba su desertificación, impedía la continuación de las actividades pastorales y dificultaba las posibilidades de reconversión de las poblaciones tuareg desplazadas. MI consideraba que si surgían nuevos proyectos mineros, no solo peligraría el futuro de los pastores nómadas, sino

que la ciudad de Agadez que tenía 130.000 habitantes podía encontrarse sin agua en un futuro no muy lejano<sup>91</sup>.

## 8. Derecho a la salud

45. WV indicó que, tras su primer EPU, el Níger se había comprometido con la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer y el Niño, lo que comprendía un aumento del presupuesto<sup>92</sup>.

46. El CODDHD señaló que, según un documento de 2012 del Ministerio de Salud, el presupuesto asignado a la salud por habitante era muy inferior a la norma de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y estaba por lo tanto lejos de cubrir las necesidades de salud<sup>93</sup>. A este reto se añadía, entre otros, la deficiente coordinación de las acciones de salud y la inadecuada prestación de servicios, que no podían permitir que el Níger lograra una cobertura universal de los servicios de salud. Por otra parte, en 2015 el Níger sufrió una epidemia de meningitis, y la crisis no pudo gestionarse correctamente<sup>94</sup>.

47. WV recomendó que los presupuestos se elaboraran tomando como base los resultados y que el Gobierno velara por la transparencia del sistema para garantizar una mejor atención de la salud de las mujeres y los niños. También recomendó que se aumentaran las asignaciones para el programa de atención gratuita de salud a través de la introducción de medidas alternativas de financiación del sector y que se adoptara un enfoque basado en los derechos humanos<sup>95</sup>.

48. La CNDH destacó las medidas positivas introducidas para facilitar el acceso a los servicios y a la atención de salud para las mujeres y los niños, como la atención de salud gratuita para los niños menores de 5 años, la contratación de médicos, las campañas de sensibilización y la aplicación de nuevas estrategias de base comunitaria<sup>96</sup>.

49. WV indicó que el programa de atención gratuita de la salud materna e infantil había generado una mayor demanda de servicios de atención de la salud. Aunque los resultados mostraban un progreso notable, todavía quedaba mucho camino por recorrer. De hecho, un número considerable de pacientes quedaba fuera del sistema debido a la falta de financiación<sup>97</sup>.

50. ADF Internacional dijo que se calculaba que la tasa de mortalidad materna del Níger, que se situaba en 630 muertes por cada 100.000 nacidos vivos, era una de las más altas del mundo<sup>98</sup>. Recomendó que el Níger mejorara la infraestructura del sistema de atención de salud y el acceso de las mujeres a los centros de salud y a parteras calificadas<sup>99</sup>.

51. WV expresó preocupación por que en el Níger el 26% de los niños menores de 5 años morían en los primeros 28 días de vida, y por que la probabilidad de que las madres pobres se beneficiaran de un parto asistido era 6 veces inferior que la de las madres más ricas. Recomendó que se mejorara el acceso a los centros de salud<sup>100</sup>.

52. La comunicación conjunta 1 (JS1) indicó que, según la información proporcionada por una misión en las zonas mineras de uranio, se habían detectado residuos radiactivos y químicos en esas zonas, lo que perjudicaba a la salud de la población. Las comprobaciones mostraron que, debido a la mala gestión de los residuos sólidos y líquidos, los habitantes y los animales de la región estaban expuestos a contaminantes cancerígenos y genotóxicos<sup>101</sup>. MI señaló con preocupación que las partículas radiactivas procedentes de las minas habían hecho que la tasa de mortalidad por enfermedades respiratorias fuese en Arlit el doble que en el resto del Níger<sup>102</sup>. La JS1 recomendó que se pusiera remedio sin demora a la mala gestión de



los residuos radiactivos y químicos en las zonas de explotación de uranio habida cuenta de los riesgos sanitarios para todos los seres vivos de la zona<sup>103</sup>.

## 9. Derecho a la educación

53. El CODDHD observó que en lo relativo al acceso a la educación se habían registrado avances considerables, como mostraba la tasa del 79,2% de matriculación en la escuela primaria en 2012<sup>104</sup>. Sin embargo, la duración de la escolaridad seguía siendo muy baja debido a la alta tasa de fracaso escolar, al matrimonio precoz de las niñas y a las percepciones negativas sobre el valor de la educación escolar en particular<sup>105</sup>.

54. La CNDH expresó preocupación por las disparidades persistentes entre las niñas y los niños y por el impacto de la vulnerabilidad alimentaria en la escolarización de los niños. La CNDH también lamentó las dificultades relacionadas con las infraestructuras de acceso, puesto que la oferta era inferior a la demanda. La CNDH observó también que la calidad de la educación era deficiente debido a que se recurría a maestros no calificados y a la reducción del apoyo estatal para la dotación de material escolar<sup>106</sup>.

## 10. Personas con discapacidad

55. La CNDH indicó que la aplicación de la Política Nacional de Desarrollo Social había permitido entre otras cosas que se realizaran algunos proyectos para las personas con discapacidad en particular en las regiones de Tillabéry, Dosso y Niamey. Sin embargo, estos proyectos seguían siendo insuficientes<sup>107</sup>.

56. El CODDHD indicó que el Níger disponía de un marco legislativo favorable a los derechos de las personas con discapacidad, pero que había muchos obstáculos para hacer efectivos esos derechos<sup>108</sup>. El CODDHD lamentó en particular que la falta de infraestructura y de servicios sociales básicos tuviera un impacto negativo en los derechos de las personas con discapacidad a la información, a un juicio imparcial, a la educación, a la salud y al trabajo. Señaló además que faltaban traducciones para personas sordas y con discapacidad auditiva de los informativos de la televisión, así como para hacer valer su derecho a la defensa ante los tribunales<sup>109</sup>. Del mismo modo, el CODDHD había constatado que los centros especializados para niños con discapacidad eran insuficientes. Según el CODDHD, los escolares adultos también se veían afectados<sup>110</sup>. Por otra parte, el Fondo Nacional de Apoyo a las personas con discapacidad no estaba bien financiado<sup>111</sup>.

57. El CODDHD señaló que la obligación de que los empleadores reservaran el 5% de los puestos de trabajo para las personas con discapacidad no siempre se respetaba<sup>112</sup>.

## 11. Minorías y pueblos indígenas

58. La JS1 dijo que el Níger había aceptado durante su primer EPU una recomendación sobre los derechos de los pastores nómadas. Sin embargo, una sola recomendación no podía abarcar todos los aspectos problemáticos de los derechos de los pastores. Según la JS1, esa cuestión debería volverse a examinar en el segundo EPU<sup>113</sup>.

59. Cultural Survival (CS) dijo que mantener el modo de vida de los pastores nómadas era cada vez más difícil para los pueblos indígenas en el Níger debido a los cambios climáticos y la violencia en la región<sup>114</sup>. Además, el acaparamiento de tierras también había tenido un impacto negativo en los derechos de los pueblos indígenas. En particular, las comunidades tuareg que vivían cerca de las minas de uranio no habían sido debidamente consultadas sobre proyectos que afectaban a sus derechos.

Especialmente, el proceso de excavaciones de uranio exponía a los pueblos indígenas que vivían cerca a radiaciones peligrosas<sup>115</sup>.

60. La JS1 señaló la regresión progresiva de los derechos de los pastores nómadas y trashumantes, tanto en las zonas agrícolas como en las de pastoreo<sup>116</sup>. MI indicó que, con el desarrollo de la industria del uranio, la capacidad de preservar el modo de vida ancestral de las poblaciones tuareg del norte del Níger corría el riesgo de desaparecer. Si la situación actual ya era grave, mañana sería irrecuperable habida cuenta del creciente número de concesiones otorgadas por el Gobierno del Níger a empresas del sector<sup>117</sup>.

61. MI observó con preocupación que casi todos los territorios tuareg de l'Aïr estaban ahora ocupados por las concesiones mineras. MI lamentó que los miembros de la comunidad tuareg, desplazados por la fuerza sin una indemnización justa, se viesen excluidos del proceso de toma de decisiones que iba a definir su futuro, así como de un sistema judicial que era inaccesible para ellos, cuando no estructuralmente desfavorable<sup>118</sup>. MI recomendó que el Níger fomentara la función que desempeñan los tuaregs como contribuyentes esenciales para la armonía ecológica de su territorio. MI también recomendó que se mejorara el acceso de los tuaregs a la justicia para que pudieran defenderse de los daños que sufrían y, en su caso, pedir reparación<sup>119</sup>.

62. CS recomendó por su parte que el Níger ratificara el Convenio núm. 169 de la OIT y reconociera los derechos de los pueblos indígenas en su Constitución. También recomendó que el Níger garantizara que en el futuro las industrias extractivas no operaran en territorios indígenas sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas. CS también recomendó que el Níger adoptara un plan nacional de acción para garantizar la participación de los pueblos indígenas en el proceso de adopción de decisiones y la igualdad de representación en la gobernanza del país<sup>120</sup>.

63. La JS1 recomendó que se estableciera un grupo de trabajo que deliberara sobre la situación de los espacios de pastoreo y formulara propuestas concretas al Gobierno con el fin de mejorar la protección de los derechos a la tierra de los criadores de ganado al tiempo que se preservaban las especificidades de su modo de vida<sup>121</sup>. La JS1 también recomendó que se informara de los resultados de los estudios ambientales realizados en las zonas de extracción, y que se pusieran en práctica medidas de protección de la población local<sup>122</sup>.

64. La CNDH observó además que, a pesar de la existencia de mecanismos de prevención, los conflictos entre ganaderos y agricultores eran frecuentes, especialmente durante el período de la trashumancia. Estas disputas daban lugar a vulneraciones de los derechos humanos, como, entre otros, atentados contra la integridad física y deterioro o pérdida de bienes<sup>123</sup>.

## **12. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

65. El CODDHD señaló que la situación geográfica de la región de Agadez del Níger junto con el reciente descubrimiento de oro en las montañas de l'Aïr había acentuado el tráfico ilícito de migrantes. En los últimos años, las redes de contrabandistas habían transportado ilegalmente inmigrantes desde los países vecinos. Ese tráfico tenía graves consecuencias: en 2015, 48 migrantes fueron encontrados muertos cerca Dirkou; en 2012, 92 fueron encontrados en el Sáhara, entre ellos 7 hombres, 48 niños y 32 mujeres<sup>124</sup>. Según el CODDHD, esos migrantes habían sido víctimas de abusos por parte de agentes de las fuerzas de defensa y de seguridad en los puestos de control que se situaban respectivamente en el eje Agadez-Arlit-Assamaka y en el eje Agadez-Dirkou-Madama, lo que les había llevado a dar un rodeo por otras rutas. El

CODDHD añadió que en 2012 habían sido encontrados muertos en el desierto del Níger 92 migrantes, la mayoría de ellos mujeres y niños<sup>125</sup>.

66. AI señaló que en 2015 más de 64.000 refugiados habían huido de las crisis en los países vecinos<sup>126</sup>.

### 13. Desplazados internos

67. Según AI, tras el ataque de Boko Haram en la Isla de Karamga en abril de 2015 se ordenó por razones de seguridad una evacuación forzada de islas del lago Chad. Al menos 14 de las personas que huían habían muerto a causa del hambre, la sed y el calor durante la larga marcha hacia el campamento de N'guigmi. Se informó de que las fuerzas de defensa y seguridad habían prohibido a los transportistas locales que aceptaran a las personas que iban al campamento. Además, las autoridades no tomaron disposiciones para acoger y reasentar a los desplazados. En particular, cuando llegaron faltaban recursos esenciales, como agua y comida<sup>127</sup>. AI recomendó que el Níger proporcionara alojamiento, comida, agua y atención de salud a esos desplazados internos<sup>128</sup>.

### 14. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

68. El CODDHD informó de que la mayoría de los proyectos y programas de desarrollo ejecutados no habían dado los resultados esperados ni habían tenido un efecto suficientemente positivo en las vidas de los nigerianos<sup>129</sup>.

69. MI señaló que varias organizaciones no gubernamentales y grupos de expertos independientes de la sociedad civil habían mostrado los niveles alarmantes de radiactividad que existían en las proximidades de las minas de uranio de l'Aïr. Esta contaminación duradera, altamente peligrosa para las personas y para todo el ecosistema, se había detectado en el aire, el agua y el suelo de la zona de Arlit y de Akokan<sup>130</sup>. CS expresó una preocupación similar<sup>131</sup>.

70. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos recomendó que el Níger garantizara que las empresas que realizaban operaciones en su territorio respetasen los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>132</sup>.

### 15. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

71. AI señaló que la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2011 no se ajustaba a las normas internacionales de derechos humanos<sup>133</sup>. AI recomendó que en la legislación antiterrorista la definición de "acto terrorista" fuese acorde con los derechos humanos<sup>134</sup>.

72. Según AI, varias personas acusadas de ser miembros de Al Qaeda en el Magreb Islámico, Boko Haram y un grupo armado islamista nigeriano sospechoso de actividades terroristas habían sido maltratadas durante la detención o poco después para tratar de obtener confesiones. AI afirmó que, durante una misión al Níger en 2012, recogió testimonios de presos que habían sido torturados en este contexto<sup>135</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

#### *Civil society*

#### Individual submissions:

ADFI	ADF International (Switzerland);
AI	Amnesty International;
AS	Anti-Slavery;

CIVICUS	CIVICUS;
CODDHD	Collectif des organisations de la défense des droits de l'homme et de la démocratie (Niger);
GIECCPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;
CS	Cultural Survival (USA);
FIACAT	International Federation of Action by Christians for the Abolition of Torture (France);
ISHR	International Service for Human Rights;
MI	Maloca International (Switzerland);
MFWA	Media Foundation for West Africa (Ghana);
WV	World Vision.
Joint submissions:	
JS1	Association pour la Redynamisation de l'Élevage au Niger, CARE, Collectif des Associations Pastorales, Association pour la Promotion de l'Élevage au Sahel et en Savane, Organisation de Défense des Droits et Libertés Humains, Fédération Nationale des Éleveurs du Niger, Plateforme Coordination Nationale, Réseau des Organisations pour la Transparence et l'Analyse Budgétaire, Alternative Espace Citoyen, Réseau des Organisations Pastorales et des Éleveurs du Niger, Réseau Billital Maroobé d'Éleveurs Pasteurs de l'Afrique.
National human rights institution(s):	
CNDH	Commission Nationale des Droits de l'Homme (Niger).
<sup>2</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:	
ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

<sup>3</sup> AI, page. 1. For the full text of recommendations see the report of Working Group of the Universal Periodic Review: Niger, A/HRC/17/15, 21 March 2011, at: (<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/123/06/PDF/G1112306.pdf?OpenElement>) para. 78.1 (France).

<sup>4</sup> AI page 3.

<sup>5</sup> AI, page 7.

<sup>6</sup> FIACAT page 5.

<sup>7</sup> AI page 7.

<sup>8</sup> World Vision page 1.

<sup>9</sup> World Vision page 2.

<sup>10</sup> AI page 1.

<sup>11</sup> CNDH, page 17.

- <sup>12</sup> AI page 1.
- <sup>13</sup> World Vision page 3.
- <sup>14</sup> CNDH, p.10.
- <sup>15</sup> AI, page 6.
- <sup>16</sup> CNDH, page 7.
- <sup>17</sup> AI, page 1.
- <sup>18</sup> AI, page 6.
- <sup>19</sup> AI, page 7.
- <sup>20</sup> FIACAT page 6.
- <sup>21</sup> AI page 3.
- <sup>22</sup> page.3.
- <sup>23</sup> AI, page 3.
- <sup>24</sup> CNDH, page 4.
- <sup>25</sup> CODDHD, para.18.
- <sup>26</sup> AI, p.7.
- <sup>27</sup> CODDHD, para.15.
- <sup>28</sup> AI, p.4 and 5.
- <sup>29</sup> AI, p. 7.
- <sup>30</sup> CNDH, page 9.
- <sup>31</sup> JS1, para.5.
- <sup>32</sup> World Vision page 3.
- <sup>33</sup> AS, para.10.
- <sup>34</sup> World Vision page 4.
- <sup>35</sup> CNDH, page 6 and 7.
- <sup>36</sup> CODDHD, para.10.
- <sup>37</sup> CNDH, page 11.
- <sup>38</sup> For the full text of recommendations see the report of Working Group of the Universal Periodic Review: Niger, A/HRC/17/15, 21 March 2011, at: (<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/123/06/PDF/G1112306.pdf?OpenElement>) para.
- <sup>39</sup> GI, page 1.
- <sup>40</sup> CODDHD, para.8.
- <sup>41</sup> For the full text of recommendations see the report of Working Group of the Universal Periodic Review: Niger, A/HRC/17/15, 21 March 2011, at: (<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/123/06/PDF/G1112306.pdf?OpenElement>) paras.76.37, 76.44 (Switzerland); 76.38 (Sweden); 76.39 (Norway); 76.40 (Poland) 76.41 (Spain); 76.41 (Luxembourg); 76.42 (Luxembourg); 76.45 (Slovakia); 76.46 (Sweden); 76.48 (The United States of America).
- <sup>42</sup> AS para.3.
- <sup>43</sup> AS, para.15.
- <sup>44</sup> AS, para.6.
- <sup>45</sup> AS, para.7.
- <sup>46</sup> ASI, para. 22.
- <sup>47</sup> ASI, para. 22 (4).
- <sup>48</sup> ASI, para. 22 (4).
- <sup>49</sup> CODDHD, para.9.
- <sup>50</sup> AS para.3.
- <sup>51</sup> CNDH, page 12.
- <sup>52</sup> AI, p.7.
- <sup>53</sup> CNDH, page 16.
- <sup>54</sup> CNDH, page 16.
- <sup>55</sup> AI, page 6.
- <sup>56</sup> AI page 4.
- <sup>57</sup> AI page 4.
- <sup>58</sup> Maloca International page 3.
- <sup>59</sup> ADF International para.7.
- <sup>60</sup> ADF International para.13.
- <sup>61</sup> ADF International para.14.
- <sup>62</sup> ADF International para 15.
- <sup>63</sup> MFWA, para.18.
- <sup>64</sup> MFWA, para. 6.

- <sup>65</sup> MFWA, para. 7.  
<sup>66</sup> MFWA, para. 8.  
<sup>67</sup> ISHR page 1.  
<sup>68</sup> CIVICUS, para.4.  
<sup>69</sup> ISHR page 1.  
<sup>70</sup> MFWA, para.20 and 41.  
<sup>71</sup> MFWA, page 1.  
<sup>72</sup> CODDHD, para. 21.  
<sup>73</sup> AI, page 5.  
<sup>74</sup> CIVICUS, para. 1.4.  
<sup>75</sup> CIVICUS, para.4.  
<sup>76</sup> CIVICUS, para.4.  
<sup>77</sup> MFWA, para.20 and 41.  
<sup>78</sup> AI, page 6.  
<sup>79</sup> CIVICUS, para.4.3.  
<sup>80</sup> MFWA, para.44.  
<sup>81</sup> CODDHD, para.17.  
<sup>82</sup> MFWA, para.45-51.  
<sup>83</sup> MFWA, para.52.  
<sup>84</sup> MFWA, para.56.  
<sup>85</sup> MFWA, para.57.  
<sup>86</sup> CODDHD, para.7.  
<sup>87</sup> CODDHD, para.6.  
<sup>88</sup> CODDHD, para.30.  
<sup>89</sup> CODDHD, para.31.  
<sup>90</sup> World Vision page 3.  
<sup>91</sup> Maloca International page 4.  
<sup>92</sup> World Vision, page 1.  
<sup>93</sup> CODDHD, para.27.  
<sup>94</sup> CODDHD, para. 29.  
<sup>95</sup> World Vision page 2.  
<sup>96</sup> CNDH, page 18.  
<sup>97</sup> World Vision page 2.  
<sup>98</sup> ADF International para.16.  
<sup>99</sup> ADF International para. 29.  
<sup>100</sup> World Vision page 2.  
<sup>101</sup> JS1 para.45.  
<sup>102</sup> Maloca International page 7.  
<sup>103</sup> JS1, para.46.  
<sup>104</sup> CODDHD, para.24 et 25.  
<sup>105</sup> CODDHD, para.11  
<sup>106</sup> CNDH, page 15.  
<sup>107</sup> CNDH, p.13.  
<sup>108</sup> CODDHD, para.33.  
<sup>109</sup> CODDHD, para.33.  
<sup>110</sup> CODDHD, para.33.  
<sup>111</sup> CODDHD, para. 34.  
<sup>112</sup> CODDHD, para. 35.  
<sup>113</sup> JS1, paras. 10 and 11.  
<sup>114</sup> Cultural Survival, page 3.  
<sup>115</sup> CS, p.4.  
<sup>116</sup> JS1, para.7.  
<sup>117</sup> MI page 1.  
<sup>118</sup> MI, p.1.  
<sup>119</sup> MI, p.1 and 2.  
<sup>120</sup> Cultural Survival, page 5.  
<sup>121</sup> JS1, para.50.  
<sup>122</sup> JS1, para.51 a).  
<sup>123</sup> CNDH, page 11.  
<sup>124</sup> CODDHD, para. 13 et 14.

- <sup>125</sup> CODDHD, para. 17.  
<sup>126</sup> AI, p.5.  
<sup>127</sup> AI, page 6.  
<sup>128</sup> AI, page 7.  
<sup>129</sup> CODDHD, para. 36.  
<sup>130</sup> MI, p.6 and 7. CS p.4.  
<sup>131</sup> Cultural Survival, page 4.  
<sup>132</sup> ISHR, para.6.  
<sup>133</sup> AI page 3.  
<sup>134</sup> AI, page 6.  
<sup>135</sup> AI page 4.
-